

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 02 JUN. 2008

VISTO: la Ley N° 18.033 de 13 de octubre de 2006, por la que se dispone la recuperación de los derechos jubilatorios y pensionarios de las personas que, por motivos políticos, ideológicos o gremiales no pudieron acceder al trabajo en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985; -----

RESULTANDO: 1) que la salud es un derecho fundamental consagrado por la Constitución de la República;-----

II) que corresponde dictar una norma reglamentaria que asegure la efectividad a ese derecho de las personas comprendidas en la citada Ley y que no tengan ningún tipo de cobertura de salud por el régimen de la Seguridad Social;-----

CONSIDERANDO: que, a esos efectos corresponde determinar que la Administración de los Servicios de Salud del Estado expedirá un carné de asistencia gratuito, a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.033 y a sus hijos y nietos;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 67° de la Constitución de la República; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que todas aquellas personas beneficiarias de la Ley N° 18.033 de 13 de octubre de 2006, y que no tengan otro tipo de cobertura por el régimen de la Seguridad Social, la Administración de los Servicios de Salud del Estado les expedirá a los mismos, a sus hijos y a sus nietos, un carné de asistencia gratuito.-----



Ministerio de Salud Pública

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Diario Oficial No.

Decreto No.

Ref. 068-603/2008

CR/idl.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

~~Handwritten scribble~~
Handwritten signature

Scanned

Handwritten signature

Handwritten signature